SESIÓN DEL DÍA MARTES 11/06/2013

27.- Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales. (Derogación de los artículos 1° a 12 de la Ley N° 18.876).

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer lugar del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales. (Derogación de los artículos 1° a 12 de la Ley N° 18.876)".

——Léase el	proyecto.
------------	-----------

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: trataré de ser muy breve.

El proyecto que tenemos a consideración, que viene a derogar el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales, tiene origen en el Poder Ejecutivo y ya fue aprobado en el Senado y en la Comisión de Hacienda de la Cámara por unanimidad.

Esta derogación se establece en virtud de lo dispuesto por la Sentencia Nº 17/2013 de la Suprema Corte de Justicia, que declaró por mayoría la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 18.876.

Si bien el fallo es de inconstitucionalidad -se limita a los artículos 1° y 2° de esta ley-, la fundamentación de la mayoría de sus miembros se basa en que el diseño implementado como impuesto departamental del tributo consagrado en los artículos 10 y 11 de la referida norma contraviene lo dispuesto en los artículos 297 y 298 de la Constitución de la República.

Pese a que, como todos sabemos, de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional los efectos jurídicos solamente alcanzan a quienes accionaron contra la norma, por razones de buena administración, de equidad tributaria y de igualdad frente a la ley consagradas en la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo, el Senado y esta Comisión asesora aceptaron y promovieron la derogación de toda la Sección I, artículos 1º a 12 de la mencionada ley referente al impuesto, y se mantiene vigente la Sección II, relativa a la aplicación del IRAE y del IRPF en enajenación de inmuebles rurales.

Con estos tres artículos, además de la derogación del impuesto, se busca extinguir todas las obligaciones tributarias que este generó o puede generar, de forma tal que se devuelvan los importes que hayan abonado quienes pagaron, a través de certificados de crédito, desde la vigencia del impuesto.

En el artículo 3°, en atención al objetivo de la creación del impuesto, que era asegurar que las sumas recaudadas fueran destinadas a la caminería rural y a los Gobiernos Departamentales, se mantiene esa definición de que todo lo cobrado hasta el momento de su derogación sea transferido a un patrimonio de afectación especial, cuya administración estará a cargo de la Comisión Sectorial que crea el artículo 230 de la Constitución.

Todos sabemos que en forma conjunta con este proyecto se ha enviado otra iniciativa -que trataremos inmediatamente después de esta-, en la que figura un impuesto que viene a sustituir la recaudación que preveía el que se deroga.

Por lo tanto, la Comisión, por unanimidad, aconseja al pleno aprobar este impuesto y comunicarlo inmediatamente al Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ASTI.- Señora Presidenta: mociono para que se suprima la lectura y se voten en bloque los tres artículos del proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar la moción del señor Diputado Asti.

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º al 3º, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar.

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR SANDER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SENORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANDER.- Señora Presidenta: sin lugar a dudas, el Gobierno ha tomado una decisión acertada para todos aquellos productores que no tendrán problemas para entablar un juicio de inconstitucionalidad y creemos que es una buena medida que se haya generalizado la derogación de este impuesto a través de este proyecto de ley.

Queremos dejar sentado nuestro punto de vista. Para ser justos y tratar a todos de igual manera, los certificados de crédito que va a emitir la Dirección General Impositiva deberían ser endosados, con el fin de contemplar la situación de algunos productores que ya no están más en actividad, que no van a pagar más el impuesto y, por lo tanto, no podrían recuperar el dinero pagado.

De esta manera, dejamos constancia de nuestro voto afirmativo y el planteo de que esos certificados puedan ser endosables.

Gracias, señora Presidenta.